

## ACUERDO N° 24

25 de Noviembre de 2024

**“Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para el contrato que tiene por objeto Adquisición de ambulancia TAB para la ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – SEDE ABRIAQUÍ.”**

La junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia suscribió convenio con el municipio de Abriaquí para la adquisición de un vehículo tipo ambulancia destinado al transporte asistencial básico de la población abriaqueña.
  - B. Que en la vigencia 2024 se suscribió el Contrato Nº 059 de 2024 para la “*Compra de un vehículo tipo ambulancia TAB para el traslado y remisión de personas enfermas de la ese hospital san juan de dios sede municipio de Abriaquí, dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-153-2023, celebrado con el Municipio de Abriaquí.*”, que actualmente la ESE adelanta un proceso sancionatorio en contra del proveedor con el fin de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento, con el objetivo de que se restituya el dinero entregado por concepto de pago anticipado, lo anterior en aras de iniciar nuevamente el proceso contractual para adquirir el vehículo en la presente vigencia, lo que hace que se supere en la ejecución la vigencia fiscal 2024.
  - C. El decreto 195 de 1996 en su artículo 4º establece el principio de anualidad presupuestal:  
*Artículo 4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*
  - D. Que, en armonía con la anualidad de la ejecución presupuestal, debe entenderse también la ejecución del contrato, la que en principio no debe superar la misma vigencia fiscal en la que se suscribe.

E. Que si al planear la ejecución del contrato este supera la vigencia fiscal en que se suscribe, debe ser el órgano competente quien autorice al ordenador del gasto para superar la vigencia fiscal en ejecución del objeto contractual.

F. Que este acuerdo ha sido viabilizado desde el COMFIS.

En mérito de lo antes expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para que suscriba un contrato de compraventa para adquirir vehículo tipo ambulancia para el traslado básico asistencial TAB de la ESE Hospital del Municipio de Abriaquí, conforme a los recursos que fueron asignados para tal fin, superando en su ejecución la vigencia fiscal 2024.

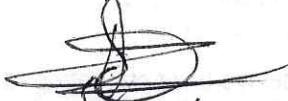
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**YAMID CARVAJAL CARVAJAL**  
Presidente Junta Directiva E.S.E.



**CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA**  
Secretaria Junta Directiva E.S.E.